



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de la Gerencia General N° 166-2016-03.00

Lima, 03 OCT. 2016

VISTO:

El Informe N° 162-2016-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 03 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°158-2015-02.00, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del SENCICO, para el Ejercicio Fiscal del 2016;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias; mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



Que, los acápite i) y ii) del literal b), numeral 20.1 artículo 20° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°030-2010-EF/76.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N°022-2011-EF/50.01 y 029-2012-EF/76.0, establecen que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, categoría de Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de Setiembre de 2016;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; Directiva N°005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°030-2010-EF/76.01, y modificada por las Resoluciones Directorales N°022-2011-EF/50.01, N°029-2012-EF/76.01 y N°027-2014-EF/50.01; artículo 33° inciso j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004 -2006- VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de Planificación y Presupuesto y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de Setiembre 2016, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de Setiembre.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Ricardo Oberti Izquierdo
Gerente General (e)



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 03 OCT 2016
NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

